

Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que le condenó en sentencia de veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Carballo Pascual, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1828/1964, de 11 de junio, por el que se indulta a Andrés Rodríguez Corsi de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Andrés Rodríguez Corsi, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito comprendido en la Ley del Automóvil, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por el tiempo de un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Andrés Rodríguez Corsi del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1829/1964, de 11 de junio, por el que se indulta parcialmente a Angel Díaz Trincado.

Visto el expediente de indulto de Angel Díaz Trincado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Angel Díaz Trincado, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1830/1964, de 11 de junio, por el que se indulta a Pedro Izco Tirapu de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Pedro Izco Tirapu, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito comprendido en el artículo tercero de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a la pena de multa de

tres mil pesetas y a la privación definitiva del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pedro Izco Tirapu de la pena de privación definitiva del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

El Ministro de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1831/1964, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Gil-Delgado Crestar

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Gil-Delgado Crestar y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1832/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado que hace don Faustino Mozas Castillo y a su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón, de una finca rústica situada en Burgo de Osma (Soria), con destino a la construcción de viviendas para camineros y parque de zona de conservación de carreteras

Por don Faustino Mozas Castillo y su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón, vecinos de El Royo, provincia de Soria, ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno situado en Burgo de Osma, en el paraje de «La Hontanilla», para ser destinado a la construcción de viviendas para camineros y un parque de zona de conservación de carreteras.

Considerando conveniente el Ministerio de Obras Públicas, a los fines indicados, la adquisición del citado inmueble, procede aceptar por el Estado la donación que del mismo hacen don Faustino Mozas Castillo y su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Faustino Mozas Castillo y su esposa, doña Encarnación Palomar Macarrón, con destino a la construcción de viviendas para camineros y parque de zona de conservación, del inmueble que a continuación se describe: «Rústica. Huerta en el paraje de «La Hontanilla» de cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas, sita en Burgo de Osma; linda al Norte, camino de El Lavadero; Sur, vertedero de la fábrica de don Alejandro Sanz Andrés; Este, matadero del Municipio, y Oeste, cauce y camino de la Vega».

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y ser afectado al Ministerio de Obras Públicas para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda de Soria para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1833/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por doña Africa Genoveva del Campo Menéndez, de una parcela de terreno en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la instalación de un parque de zona de conservación.

Por la señora doña Africa Genoveva del Campo Menéndez ha sido ofrecida gratuitamente al Estado, para el Ministerio de Obras Públicas, con destino a la instalación de un parque de zona, la finca rústica, que se describe como sigue: Parcela segregada de la finca titulada Viñas del Rey y Olivos de Verda, al sitio nombrado Villamalea, en el término municipal de Alcalá de Henares, de cuatro hectáreas de superficie, y cuyos límites serán los siguientes: Norte, con el resto de la finca matriz, del que se encontrará separada por el camino de acceso, desde la carretera de Alcalá de Henares a Meco, que servirá también de acceso al resto de la finca; Sur, excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Este, prado de Villamalea; Oeste, camino de Carniceros que separa la parcela del resto de la finca. La finca de la que se segrega se halla libre de cargas y no pesa sobre ella servidumbre alguna, según certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, donde figura inscrita la finca matriz al folio ciento ochenta y ocho del tomo noventa y uno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, finca número cuatro mil trescientos treinta, inscripción tercera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la señora doña Africa Genoveva del Campo Menéndez de una parcela rústica de cuatro hectáreas de superficie, segregada de la finca titulada Viñas del Rey y Olivos de Verda, al sitio nombrado Villamalea, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la instalación de un parque de zona de conservación.

Artículo segundo.—La parcela rústica de que se ha hecho mención deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para el cumplimiento de la finalidad expresada.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1834/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Loja (Granada), de un solar de 3.449,60 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en el paso público de Narváez, barrio de San Francisco, camino del apeadero del ferrocarril del mismo nombre, con destino a la construcción de un edificio para instalar una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Loja (Granada) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve coma sesenta metros cuadrados de superficie en dicha localidad, sito en el paseo público de Narváez, barrio de San Francisco, camino del apeadero del ferrocarril del mismo nombre, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la cesión gratuita al Estado del solar antes aludido que hace el Ayuntamiento de Loja (Granada).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de un solar radicado en dicha localidad, sito en el paseo de Narváez, barrio de San Francisco, camino del apeadero del ferrocarril del mismo nombre, con una superficie de tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve coma sesenta metros cuadrados, destinado a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectarse al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda de Granada para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1835/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, que hace la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de un inmueble radicado en dicha capital, en su calle Ramos Carrion, número 15, conocido por «Palacio de los Condes de Alba y de Aliste», con destino a la instalación de un parador nacional de turismo.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Zamora ha sido ofrecido gratuitamente al Estado el inmueble situado en dicha localidad, en la calle de Ramos Carrion, número quince, mas conocido por «Palacio de los Condes de Alba y de Aliste», para ser destinado a la instalación de un parador nacional de turismo.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo, a los fines indicados, la adquisición del mencionado inmueble, procede aceptar por el Estado la donación que del mismo hace la excelentísima Diputación Provincial de Zamora.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Zamora del inmueble situado en dicha localidad que a continuación se describe: Urbana, radicada en la calle de Ramos Carrion, número quince, que es el propiamente denominado «Palacio de los Condes de Alba y de Aliste»; consta de sótano, planta baja y un piso alto y patios; ocupa una superficie de mil setecientos setenta y nueve metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con la plaza de Moyano, mercado, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, e iglesia de San Cipriano; izquierda, corralón del Hospicio y con finca producto de división y calle de Alfonso XII, y fondo, dicha calle y casa de Juan Ramos, con destino a la instalación de un parador nacional de turismo.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectarse al Ministerio de Información y Turismo para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO